



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
VILLA TUNARI 312. SECCIÓN CHAPARE

24 JUN. 2026

Hora:

RECIBIDO

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 41/2026

Ley 3 de junio de 2026

Homar Claros Panozo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL 088/2011 DE FECHA 22/12/2011 PERTENECIENTE A LA
ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene nota de solicitud con referencia "subsana observaciones", mediante la cual se hace conocer que la solicitud anterior fue oportunamente observada; observaciones que a la fecha han sido subsanadas de manera correcta y conforme a normativa vigente; en ese contexto, el presidente de la Organización Campesina Libertador, perteneciente a la Central Agraria Nueva Tacopaya D-8, Federación Trópico del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, en lo principal se solicita a este ente legislativo la emisión de una nueva Ley Municipal de Rectificación y Actualización de Datos Técnicos de la Ordenanza Municipal N° 088/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, en el que figura un denominativo erróneo de Organización Territorial de Base "como Organización Campesina Libertador" donde el nombre correcto ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR, en ese orden también se solicita que en cumplimiento al nuevo Decreto Departamental N° 6496 de fecha 28 de enero de 2025 la Ley Municipal contenga ciertos datos técnicos como los colindantes, coordenadas de ubicación geográfica, de esta manera ante la solicitud descrita, se adjunta la siguiente documentación: 1.-Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de Rectificación y Actualización de Datos Técnicos de la Resolución Municipal N°088/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011; 2.- Fotocopia Simple del certificado de Personalidad Jurídica de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR; 3.- Fotocopia Simple de la Ordenanza Municipal N° 088/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011; 4.-Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari; 5.- Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; 6. Certificado de Ubicación Geográfica de No sobreposición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente a la ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 088/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de Registro y Reconocimiento de la Organización Territorial de Base como "Organización Campesina Libertador", de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de Decreto Departamental N°504/2012 de fecha 31/01/2012, Registro N°024/2012 de fecha 09/02/2012, emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor de la "ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR"; la normativa municipal mencionada carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con la disposición legal departamental antes citada, por otro lado dicha Ordenanza Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N°6496 de fecha 28 de enero de 2025.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ley Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

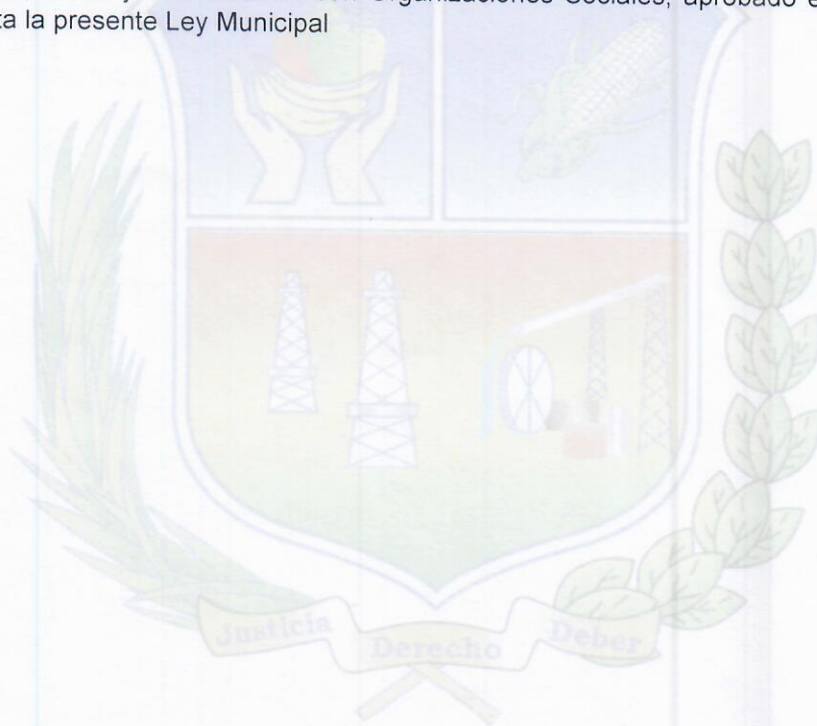
VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 6496, en su artículo 17 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 037/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal



VILLA TUNARI





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 41/2026
Ley de 3 de junio de 2026

Homar Claros Panozo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/2011 DE FECHA 22/12/2011 PERTENECIENTE A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene el objeto de Rectificar y Actualizar Datos Técnicos de la Ordenanza Municipal N° 088/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, debiendo el mismo rectificar la denominación errónea de ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE BASE a **ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR**, perteneciente a la Central Agraria Nueva Tacopaya, D-8 del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, departamento de Cochabamba; según el Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari establece que la **ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR**, colinda al **NORTE** con el SINDICATO AGRARIO VALLE GRANDE-SINDICATO AGRARIO 26 DE AGOSTO; al **ESTE** con el STO. AGRARIO 10 DE AGOSTO-ORGANIZACIÓN SINDICAL SENDA NUEVA; al **SUD** con el SIND. PRIMERO DE MAYO-ORGANIZACIÓN SINDICAL 12 DE MAYO-ORGANIZACIÓN SINDICAL SENDA NUEVA; al **OESTE** con el SINDICATO AGRARIO SAN JUAN DE DIOS-SIND. PRIMERO DE MAYO; por otra parte, el mencionado plano establece que la **ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR** cuenta con (18) coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	218915.304	8163110.707
2	219010.924	8162303.507
3	218174.791	8161624.941
4	217406.143	8160065.868
5	216873.409	8159994.472
6	216175.528	8159949.308
7	214853.569	8159881.719
8	213890.205	8159688.472
9	212486.231	8159702.730
10	212653.621	8160171.696
11	212694.972	8160296.261
12	213009.489	8161311.974
13	213305.121	8162101.742
14	213444.557	8161836.872
15	214580.000	8161778.953
16	215590.309	8162077.968
17	216980.462	8162521.538
18	217841.842	8162878.843

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION). - Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación de la **ORGANIZACIÓN CAMPESINA LIBERTADOR**; En



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°088/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, referido a la denominación de ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE BASE.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado de fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Alcalde Municipal, a través de las Direcciones y Unidades Correspondientes.

ARTICULO 4. (REMISION). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal-MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 3 días del mes de junio de 2026.


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Venticuatro días del mes de junio de 2026.


Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", se **PUBLICA** la presente Ley Municipal a los Venticuatro días del mes de junio de 2026 por lo cual es de cumplimiento obligatorio


Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI